

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE: CPGA/98/2019
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, realizan el estudio del expediente **CPGA/98/2019**.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con Decreto número 1658 Bis de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca.
- 2.- Que la comunidad de Cañada Tierra Blanca perteneciente al Municipio de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, ya cuenta con la denominación política de núcleo rural, tal como consta en la División Territorial del Estado antes mencionada.
- 3.- Con fecha 7 de marzo de 2019, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./705/2019 por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Estado remite el expediente 98/2019, el cual contiene los siguientes documentos:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
09 ABR 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

- a) Acta de Asamblea de la comunidad Cañada Tierra Blanca perteneciente al Municipio de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 10 de febrero de 2019, quienes acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago Nundiche la categoría administrativa de Agencia de Policía para su comunidad.
- b) Censo general comunitario de la población de Cañada Tierra Blanca certificado por el Secretario Municipal del municipio en comento, con una población total de 435 habitantes;
- c) Fotografías de los servicios con que cuenta la comunidad tales como: oficinas administrativas del núcleo rural, cancha de basquetboll, casa de salud, escuela primaria, sistema de agua potable, presa de agua para el sistema de agua potable, sistema de riego para los cultivos, tractores agrícolas propiedad de la comunidad, entre otras.
- d) Acta de Sesión de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2019, donde el pleno del Ayuntamiento de Santiago Nundiche, por unanimidad de votos aprueban la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural Cañada Tierra Blanca.
- e) Oficio de fecha 24 de febrero de 2019 signado por la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca, donde solicita al Congreso del Estado la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía para la comunidad Cañada Tierra Blanca perteneciente al Municipio antes descrito, y remite la documentación al Congreso del Estado.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

Oaxaca y 17,18 fracción I y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- De las documentales que fueron aportadas por la autoridad municipal y la localidad de Cañada Tierra Blanca perteneciente al Municipio de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca, obran en el expediente de estudio, Acta de Sesión de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2019, donde el Ayuntamiento acuerda y valida la petición de la localidad, para que se otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad de Cañada Tierra Blanca.

TERCERO.- Con fecha 27 de febrero de 2019, se presentó escrito signado por la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca, donde solicita al Congreso del Estado la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía para la comunidad de Cañada Tierra Blanca perteneciente al Municipio, y remiten la documentación al Congreso del Estado.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece la autonomía municipal como el mecanismo para que el municipio pueda regirse, mediante normas y órganos de gobierno propios, en este sentido se está respetando su autonomía municipal para organizarse administrativamente.

QUINTO.- En el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es facultad exclusiva del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación que le corresponda a sus comunidades, es decir el reconocimiento que ha realizado el Ayuntamiento de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca, respecto a la comunidad de Cañada Tierra Blanca, se encuentra apegado a la normatividad.

"Artículo 43.- Son Atribuciones del Ayuntamiento:

...

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos.

IV.- Declarar la denominación y categoría administrativa que les corresponda a las localidades conforme a esta Ley".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

SEXTO.- El Artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Ley.

"ARTÍCULO 18.- Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso".

SÉPTIMO.- El Artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

"ARTÍCULO 20.- El Congreso podrá emitir el decreto para cambiar la categoría administrativa de los centros de población de los municipios, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que el Ayuntamiento interesado lo solicite por escrito al Congreso y exista acta de cabildo aprobando el cambio;

II.- Que el centro de población de que se trate tenga el número de habitantes requeridos por esta Ley; y

III.- Que el número de habitantes del centro de población de que se trata se acredite con la documental, instrumental o certificación que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía".

En este sentido en el expediente de estudio obra:

- Escrito de la Presidenta Municipal al Congreso del Estado para que se apruebe dicho reconocimiento, presentado el 27 de febrero de 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

➤ Acta de Cabildo del Ayuntamiento de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual se aprobó la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad de Cañada Tierra Blanca.

Además de las siguientes documentales:

DOCUMENTALES	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO NUNDICHE, TLAXIACO.
Acta de asamblea de la comunidad de Cañada Tierra Blanca	✓
Fotografías de la comunidad	✓
Censo comunitario certificado por el Secretario Municipal.	✓
Acta del Ayuntamiento por el cual aprueba la categoría administrativa de Agencia de Policía de fecha 23 de febrero de 2019.	✓
Petición formal de la Presidenta Municipal al Congreso del Estado.	✓

OCTAVO.- De las documentales aportadas por las autoridades y que obran en el expediente de estudio se encuentran el Acta de Sesión de Cabildo del Municipio de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 23 de febrero de 2019, en la que se acuerda y valida la petición de la localidad para que se le otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad de Cañada Tierra Blanca, petición que fue presentada ante el Congreso del Estado por la Presidenta Municipal y que agrega el acta respaldando la petición de categoría administrativa de Agencia de Policía, toda vez que de ser procedente, se ocasionaría una modificación al decreto número 1658 Bis de fecha 25 de septiembre de 2018, por el que se estableció la División Territorial del Estado de Oaxaca, como competencia exclusiva del Poder Legislativo según lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado.

NOVENO.- De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, que es realizar la declaratoria correspondiente, esto debido a que si la facultad de otorgar la declaratoria de categorías administrativa de Agencia de Policía estuviera a cargo de los Ayuntamientos se ocasionaría un caos a la División Territorial del Estado, que está a cargo del Congreso del Estado y no se podría tener una certeza de las comunidades que integran el territorio oaxaqueño. Así mismo se establecen claramente los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

requisitos que deberán cubrir y es indispensable que se cumpla con que sea aprobado por el Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa.

Sin embargo el artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal en cita, establece los requisitos de forma que debe cumplir aquella comunidad que pretenda ser una Agencia de Policía o Municipal, dentro de un Municipio y establece entre ellos que lo debe solicitar el Ayuntamiento, de lo que se deduce que la intención del legislador es que al ser los Municipios un nivel de gobierno y contar con plena autonomía, son ellos quienes deben solicitar que una de sus comunidades sea elevada a la categoría administrativa que le corresponde, esto debido que la modificación administrativa de una comunidad cambia radicalmente el estado administrativo, social y político de un Municipio, por lo que los mismos deberán analizar dicha situación al momento de aprobar su petición de elevación de categoría ante el Congreso del Estado.

En este sentido corresponde analizar si en el presente caso se cubre con todos y cada uno de los requisitos tanto de fondo como de forma requeridos por la Ley a efecto de otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía.

En efecto como se menciona en los documentos en análisis con fecha 27 de febrero de 2019 la Presidenta Municipal presentó el escrito en el que solicitan a este Honorable Congreso del Estado la petición y que en sesión de Cabildo aprueban la categoría administrativa de Agencia de Policía en beneficio de la comunidad de Cañada Tierra Blanca, perteneciente a su Municipio, con lo que se cubre el primer requisito de forma.

Ahora bien, en cuanto a la declaratoria hecha por el Ayuntamiento al que pertenece la comunidad de Cañada Tierra Blanca, esta se aprueba plenamente con el acta de acuerdo de cabildo de fecha 23 de febrero de 2019, pues del contenido de dicha acta de Cabildo se desprende que los integrantes del Ayuntamiento por unanimidad de votos, autorizan todos los documentos requeridos y elabora la solicitud correspondiente ante el Congreso del Estado, para otorgarle la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad mencionada.

Al haberlo declarado el Ayuntamiento y tomando en cuenta que los Ayuntamientos por disposición constitucional, son libres y que en esa facultad se encuentra inmiscuida la autonomía, como lo establece su propia Ley Orgánica, se debe tener por cubierto dicho requisito, pues como ya se dijo anteriormente son los propios Ayuntamientos, quienes tendrían el beneficio o afectación al modificar



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

administrativamente su territorio, por lo que en pleno respeto a esta autonomía consagrada constitucionalmente, este Honorable Congreso del Estado debe otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad denominada Cañada Tierra Blanca perteneciente al Municipio de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca.

Fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio no existe conflicto alguno, por el contrario existe una solidaridad en la petición del Municipio hacia la comunidad para alcanzar dicha categoría administrativa que beneficiará a la comunidad de Cañada Tierra Blanca de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca. Además de cómo se puede apreciar en las fotografías la comunidad, cuenta con los servicios necesarios y es reconocida internamente por el Ayuntamiento como una localidad perteneciente al mismo y la autoridad municipal al realizar la aprobación está reconociendo tal situación.

Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

D I C T A M E N :

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declare como categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad Cañada Tierra Blanca perteneciente al Municipio de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna, y cumplido lo establecido en el artículo 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Cañada Tierra Blanca perteneciente al Municipio de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca, en atención a las pruebas



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y los representantes de la localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el decreto No. 1658 Bis aprobado el 25 de septiembre de 2018, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 30 ...		
31. Santiago Nundiche
...
Cañada Tierra Blanca	...	Agencia de Policía
Del Municipio 32 al 35	

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca.

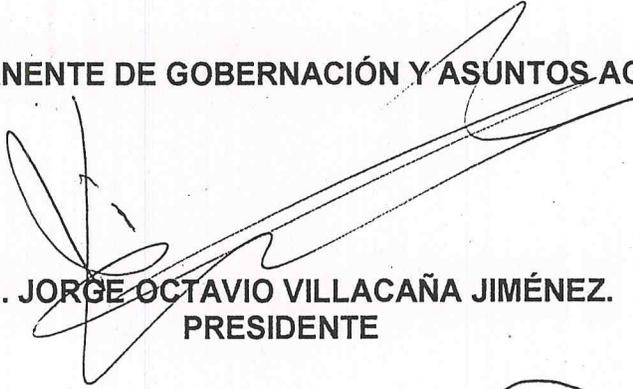
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 28 de marzo de 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

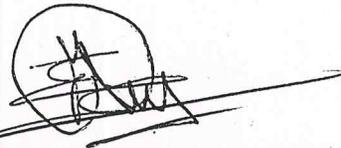
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



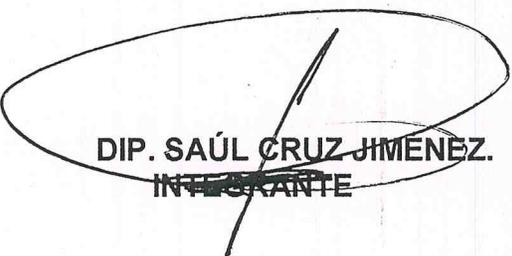
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE



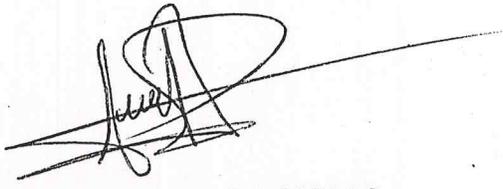
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/98/2019.